



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **476** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **16 AGO 2024**

VISTOS: Informe N°0535-2024/GRP-402000-402100 de fecha 16 de agosto de 2024, proveído inserto en el Informe N° 712-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 15 de agosto de 2024, Informe N° 2542-2024/GRP-402420 de fecha 12 de agosto de 2024, Carta N° 1542-2024/GRP-402420 de fecha 01 de agosto del 2024, Carta N° 043-2024-GSRMH-CA de fecha 01 de agosto del 2024, Informe N° 032-2024-ING° AJEP-JS-CA de fecha 01 de agosto de 2024, Carta N° 1534-2024/GRP-402420 de fecha 31 de julio del 2024, Informe N° 2422-2024/GRP-402420 de fecha 30 de julio de 2024, Carta N° 032-2024/CI1 de fecha 24 de julio del 2024, Memorandum N° 718-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 25 de julio de 2024, Informe N° 558-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 18 de julio de 2024, Carta N° 061-2024-ING.J.A.Y.C de fecha 17 de julio del 2024, Carta N° 1361-2024/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 04 de julio del 2024, Informe N° 2075-2024/GRP-402420 de fecha 28 de junio de 2024, Carta N° 033-2024-GSRMH-CA de fecha 25 de junio del 2024, Informe N° 026-2024-ING° AJEP-JS-CA de fecha 25 de junio de 2024, Carta N° 026-2024/CI1 de fecha 19 de junio del 2024, Contrato N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Contrato N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G EJECUCIÓN DE OBRA:** "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRÍAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" **de fecha 07 de noviembre del 2022**, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS I, suscribieron el antes referido Contrato.

Que, mediante **Carta N° 026-2024/CI1 de fecha 19 de junio del 2024**, el Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS I, se dirige al Representante Común del CONSORCIO ANDINO, alcanzando: **INFORME SOBRE LA NO EJECUCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN.**

Que, mediante **Informe N° 026-2024-ING° AJEP-JS-CA de fecha 25 de junio de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO ANDINO, concluyendo:

- "3.1. Revisada la documentación i información del Expediente Técnico, la ubicación del muro de contención no es clara, por el contrario, es ambigua.
- 3.2. El muro de contención, en las dos supuestas ubicaciones, no contribuye directamente a asegurar o proteger, o como se podría deducir aumentar, el ancho de la plataforma de la vía Vecinal.
- 3.3. En el desarrollo de la presente obra, este componente, no impide la ejecución de los demás componentes de la obra, que aseguran la funcionalidad de la misma.
- 3.4. Dado que, en el desarrollo de la obra, se han generado mayores metrados, están pendientes de cobertura presupuestal adicionales de obra; que, si son mucho más importantes, para asegurar la culminación y la funcionalidad de la obra.
- 3.5. La no ejecución del componente muro de contención, no impediría terminar los demás componentes, y que la obra sea culminada, y con la correspondiente funcionalidad.
- 3.6. Por lo que está Supervisión opina, que, en esta oportunidad, podría dejar de ejecutarse este componente de muro de contención.
- 3.7. Se recomienda, que los recursos económicos, que implican la no ejecución del componente muro de contención, sean utilizados, para la cobertura de Mayores Metrados, y Adicionales de obra, cuya ejecución si es necesaria, para la adecuada culminación de la obra, y que está tenga la funcionalidad correspondiente en el tiempo de su vida útil".



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **476** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **16 AGO 2024**

Que, mediante **Hoja de Registro y Control – 2024, Expediente N° 04207 de fecha 25 de junio de 2024**, conteniendo **Carta N° 033-2024-GSRMH-CA de fecha 25 de junio del 2024**, el Representante Común del CONSORCIO ANDINO, alcanza a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, PRONUNCIAMIENTO A INFORME SOBRE LA NO EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN FORMULADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO INGENIEROS I.

Que, mediante **Informe N° 2075-2024/GRP-402420 de fecha 28 de junio de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura: SOLICITO PRONUNCIAMIENTO POR LA NO EJECUCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA LOCALIDAD DE TULMAN QUE FUE CONTEMPLADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA.

Que, mediante **Carta N° 1361-2024/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 04 de julio del 2024**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, comunica al Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR SAN MIGUEL: SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA DE CONSULTA SOBRE OCURRENCIA EN LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRÍAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2507279.

Que, mediante **Hoja de Registro y Control – 2024, Expediente N° 04805 de fecha 18 de julio de 2024**, conteniendo **Carta N° 061-2024-ING.J.A.Y.C de fecha 17 de julio del 2024**, el Monitor/Revisor – GSRMH, se dirige al Sub Director de la División de Estudios, concluyendo:

- "Se concluye que falta el asiento del cuaderno de obra por parte del supervisor donde ratifica la no necesidad de la ejecución del componente 06.03 MURO DE CONTENCIÓN.
- Que, habiendo revisado los documentos, los informes técnicos sustentatorios carece de opinión favorable y sustento Técnico por parte de la supervisión de obra. Supletoriamente según el numeral 205.7, artículo 205 del RLCE.
- Se recomienda notificar al Supervisor y Contratista para su conocimiento y fines".

Que, mediante **Informe N° 558-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 18 de julio de 2024**, el Sub Director de la División de Estudios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "En ese sentido, este despacho emite su pronunciamiento de la absolución de consultas sobre ocurrencias en la Obra: Que, habiendo revisado los documentos, los informes técnicos sustentatorios carece de opinión favorable y sustento Técnico por parte de la supervisión de obra.

Asimismo, se recomienda a La Entidad NOTIFICAR al Supervisor la medida que deberá adoptar el Contratista, en cumplimiento Supletoriamente según el numeral 205.7, artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S N°344-2018-EF y sus modificatorias".

Que, mediante **Memorandum N° 718-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 25 de julio de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Sub Director de la División de Obras, concluyendo:

- "Habiéndose verificado que se trata de una REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN, se deberá ORDENAR a la supervisión, en coordinación con el contratista procedan a presentar el expediente técnico de la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN a fin de ser aprobado por esta entidad, previa conformidad de la supervisión y la División de Obras, ello en el marco de la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 476-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 16 AGO 2024

(MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO-DIST. PACAIPAMPA-FRÍAS".

- NOTIFICAR tanto a contratista y supervisión que deberán proceder a presentar el expediente de REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN correspondiente a la no ejecución del muro de contención".

Que, mediante **Carta N° 032-2024/C11 de fecha 24 de julio del 2024**, el Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS I, se dirige al Representante Común del CONSORCIO ANDINO, comunicando: REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN.

Que, mediante **Informe N° 2422-2024/GRP-402420 de fecha 30 de julio de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando: "Que, es necesario que se proceda con la elaboración del Expediente Técnico de la Reducción de la Prestación de Obra para lo cual se deberá notificar tanto al Consorcio Ingenieros I y al Consorcio Andino responsable de la ejecución y supervisión de obra respectivamente y posteriormente sea alcanzado a la Entidad, previa revisión, evaluación y conformidad por parte de la supervisión. Luego será revisado y con la conformidad por parte de la subdirección de la división de obras se solicitará su aprobación por intermedio de un acto resolutivo".

Que, mediante **Carta N° 1534-2024/GRP-402420 de fecha 31 de julio del 2024**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, comunica al Representante Común del CONSORCIO ANDINO; SOLICITO ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA.

Que, mediante **Informe N° 032-2024-ING° AJEP-JS-CA de fecha 01 de agosto de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO ANDINO, concluyendo: "... esta supervisión DA CONFORMIDAD al presente Expediente técnico de Reducción de Prestación del componente Muro de Contención, por lo que se recomienda continuar con el trámite para su aprobación por parte de la Entidad".

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 05158 de fecha 01 de agosto de 2024**, conteniendo **Carta N° 043-2024-GSRMH-CA de fecha 01 de agosto del 2024**, el Representante Común del CONSORCIO ANDINO, alcanza a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, PRONUNCIAMIENTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, formulado por el contratista CONSORCIO INGENIEROS I".

Que, mediante **Carta N° 1542-2024/GRP-402420 de fecha 01 de agosto del 2024**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, comunica al Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS I; SOLICITO ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA.

Que, mediante **Informe N° 2542-2024/GRP-402420 de fecha 12 de agosto de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando: "Luego del análisis y evaluación del Expediente Técnico de la Reducción de la Prestación de Obra se ha determinado que resulta procedente realizar la Reducción de la Prestación de Obra del CONTRATO N° 033-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH- G de la obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM PI 717(MARAY) PI 717, TRAMO EPM.PI.706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO, DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2507279, por no la ejecución del Muro de Contención y el Presupuesto de la Reducción de la Prestación de Obra N° 01, asciende a S/ 701,728.35(Setecientos Uno Mil Setecientos Veintiocho con 35/100 Soles) incluido



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 476-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 16 AGO 2024

IGV, siendo el porcentaje de incidencia el 3.05% del monto contractual. Teniendo en consideración que el monto de Reducción de Prestación de Obra no supera el veinticinco por ciento (25%) del contrato original y contando con el informe técnico favorable y la conformidad del indicado expediente técnico por parte del Supervisor de Obra, esta Sub Dirección de la División de Obras otorga conformidad al mencionado expediente técnico.

Además, se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la reducción de la prestación de obra, previa opinión legal de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

Por lo tanto, se alcanza el Expediente Técnico de la Reducción de Prestación de Obra a fin que prosiga con el trámite correspondiente".

Que, mediante **Informe N° 712-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 15 de agosto de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, señalando:

- Luego del análisis y evaluación del Expediente Técnico de la Reducción de la Prestación de Obra se ha determinado que resulta procedente realizar la Reducción de la Prestación de Obra del CONTRATO N° 033-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de la obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM PI 717(MARAY) PI 717, TRAMO EPM.PI.706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO, DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2507279, por no la ejecución del Muro de Contención y el Presupuesto de la Reducción de la Prestación de Obra N° 01, asciende a S/ 701,728.35(Setecientos Uno Mil Setecientos Veintiocho con 35/100 Soles) incluido IGV, siendo el porcentaje de incidencia el 3.05 % del monto contractual.

DESCRIPCION	MONTO S/	INCIDENCIA PARCIAL %	INCIDENCIA ACUMULADA %	ESTADO ACTUAL
CONTRATO PRINCIPAL	23'008,675.50			
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-189,071.45	-0.82	-0.82	APROBADO
MAYORES METRADOS N° 01	62,611.92	0.27	-0.55	EN TRAMITE
MAYORES METRADOS N° 02	-	-	-	DESISTIDO
ADICIONAL DE OBRA N° 01	-	-	-	DESISTIDO
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA-MURO DE CONTENCIÓN	-701,728.35	-3.05	-3.60	EN TRAMITE
TOTAL	-828,187.88			
INCIDENCIA ACUMULADA %	-3.60			
MONTO CONTRACTUAL	22'180,487.62			
MONTO MODIFICADO				

- NOTA. -El Deductivo Vinculante N° 01 fue aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional N° 542-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 06 de diciembre de 2023.
- El Mayor Metrado N° 01 fue aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional N° 450-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 01 de agosto de 2024.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **476**. 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **16 AGO 2024**

- El Mayor Metrado N° 02 que fue planteado inicialmente relacionado con el mayor metrado de acero para el muro de contención queda sin efecto al no existir la necesidad de la ejecución del muro de contención.
- Teniendo en consideración que el monto de Reducción de Prestación de Obra no supera el veinticinco por ciento (25%) del contrato original y contando con el informe técnico favorable y la conformidad del indicado expediente técnico por parte del Supervisor de Obra, esta Sub Dirección de la División de Obras otorga conformidad al mencionado expediente técnico.
- SE RECOMIENDA la aprobación mediante acto resolutivo la reducción de la prestación de obra, previa opinión legal de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.
- Es preciso indicar que el presupuesto correspondiente a la reducción de prestación deberá ser utilizado para el pago de los mayores metrados que se encuentran en ejecución".

Que, mediante proveído de fecha 15 de agosto del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 0535-2024/GRP-402000-402100 de fecha 16 de agosto de 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo: "... es PROCEDENTE la aprobación de la Reducción de Prestación de Obra del CONTRATO N° 033-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, respecto de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRÍAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2507279, por la no ejecución de las partidas relativas a los Muros de Contención, siendo el Presupuesto de la Reducción de la Prestación de Obra N° 01, ascendente a **S/ 701,728.35(Setecientos Uno Mil Setecientos Veintiocho con 35/100 Soles)** incluido IGV, siendo el porcentaje **de incidencia el 3.05 % del monto contractual**; solicitada por el Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS I; a tenor del Artículo 64 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM".

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal**"

El Art. 64 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala: "**Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.** En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. **En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción**".



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **476** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **16 AGO 2024**

El Numeral 80.1 del Artículo 80 del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, Decreto que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios: **"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista (...)"**.

Que, mediante Opinión N° 116-2022/DTN de fecha 27 de diciembre de 2022, , relativa al artículo 157, numerales 157.1 y 157.2; se expresa: "En esa misma línea, el artículo 157 del Reglamento indica que "157.1 mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...)" // **157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original**" (El énfasis es agregado). Como se advierte, de conformidad con los dispositivos citados, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) **su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación;** y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.

Del expediente administrativo, se tiene que mediante **Informe N° 032-2024-ING° AJEP-JS-CA de fecha 01 de agosto de 2024 e Informe N° 026-2024-ING° AJEP-JS-CA de fecha 25 de junio de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, otorga Conformidad, precisando: "La no ejecución del componente muro de contención, no impediría terminar los demás componentes, y que la obra sea culminada, y con la correspondiente funcionalidad", así como; "Por lo que está Supervisión opina, que, en esta oportunidad, podría dejar de ejecutarse este componente de muro de contención"; en ese mismo sentido, se pronuncia mediante **Informe N° 2542-2024/GRP-402420 de fecha 12 de agosto de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, y con **Informe N° 712-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 15 de agosto de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, sobre la procedencia de realizar la Reducción de la Prestación de Obra del CONTRATO N° 033-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G; y en conformidad con lo dispuesto en el Art. 64 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se tiene que la Reducción de Prestación, solicitada, se enmarca en lo establecido en la normativa vigente, toda vez que las partidas relacionadas a los Muros de Contención, detalladas en el documento de la referencia a), resultan NO ser necesarias para el cumplimiento de finalidad del contrato y que dicha Reducción se encuentra por debajo del porcentaje máximo permitido, según lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por las áreas técnicas en los informes que anteceden, resulta procedente la aprobación de la Reducción de Prestación de Obra del CONTRATO N° 033-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, respecto de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA - FRÍAS- PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2507279, por la no ejecución de las partidas relativas a los Muros de Contención, siendo el Presupuesto de la Reducción de la Prestación de Obra N° 01, ascendente a **S/ 701,728.35(Setecientos Uno Mil Setecientos Veintiocho con 35/100 Soles)** incluido IGV, siendo el porcentaje **de incidencia el 3.05 % del monto contractual**; solicitada por el Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS I; a tenor del Artículo 64





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 476-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 16 AGO 2024

del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N°071-2018; Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Reducción de Prestación de Obra del CONTRATO N° 033-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, respecto de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2507279, por la no ejecución de las partidas relativas a los Muros de Contención, siendo el Presupuesto de la Reducción de la Prestación de Obra N° 01, ascendente a **S/ 701,728.35(Setecientos Uno Mil Setecientos Veintiocho con 35/100 Soles)** incluido IGV, siendo el porcentaje de incidencia el **3.05 % del monto contractual**; solicitada por el Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS I; a tenor del Artículo 64 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, con la finalidad que se consigne la Reducción de la Prestación de Obra N° 01 de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2507279. TENIÉNDOSE PRESENTE lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Sr. MIRKO YOSIP CARRION NEVADO, en calidad de Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS I – Contratista Ejecutor, en su domicilio ubicado en: MZ. "F" LOTE 16 (FRENTE A EX DISCOTECA SOLTIMBU) URBANIZACIÓN LOS GERANIOS – DISTRITO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA; y al Sr. GENARO MORALES RIVAS, en su calidad





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **476** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas **16 AGO 2024**

de Representante Común del contratista **CONSORCIO ANDINO** – contratista **Supervisor** de la obra en su domicilio ubicado en: CALLE HOLANDA MZ. "D3" LOTE 31 A.H. TUPAC AMARU – I ETAPA – DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA,

ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 167258
Gerente Sub Regional

